



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
CINCO.

y por otro de la Dotacion de Ministros de esta ofi-  
na, quedan liquidos en favor del citado conceso, Dicho  
nuevos diez y ocho mil setecientos y quatro maravedis,  
se le debe satisfacer y en su nombre como su apoderado  
a D. Juan Ruiz Ruiz Juncos; Y para q. así con-  
te en consecuencia de lo determinado por el Sr. Mayor  
en sus dos Re. cédulas de ocho de octubre de mil setecien-  
tos sesenta y tres y dos de febrero de mil setecien-  
tos sesenta y quatro; Doy esta Certificación de Credo  
de lo enunciado Dicho diez y ocho mil se-  
tecientos y quatro maravedis liquidos; previniendo q. el  
empio q. se hubiere de satisfacer el todo o parte de es-  
te Credo se deviera comunicar a esta Contraducción  
el correspondiente abito para en ella poner las no-  
tas conducentes a el Mayor Resguardo, y segun-  
dad de la R. Hacienda; Madrid Trece de  
Diciembre de mil setecientos y setenta y  
quatro = Diego de Segovia = ord. de p. 2. p. = to-  
tado = embre = Inemione a la presente certificación  
que original entregue a el Sr. Diego Melgares q.  
firmara de su Real cédula y lo firmo, y firmo en esta  
villa de Carabaca en Ocho y Nete de Enero de mil  
setecientos setenta y cinco.

Diego Melgares  
de Segovia  
Juan Ruiz Ruiz Juncos

En la villa de Carabaca en primero de febrero de mil

